

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9180 *Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Aesol 200, fabricado por Alta Eficiencia Solar S.L.*

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía la solicitud presentada por Alta Eficiencia Solar S.L., con domicilio social en Pol. Raos, Parcela 13 H, 39600 Maliaño (Cantabria) para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Alta Eficiencia Solar S.L., en su instalación industrial ubicada en Cantabria (España).

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) con clave 30.0901.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Global Certificación Spain S.L. confirma que Alta Eficiencia Solar S.L., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación:

Modelo	Contraseña
AESOL 200	NPS - 8710

Y con fecha de caducidad el día 10 de mayo de 2012.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Modelo con contraseña NPS - 8710.

Identificación:

Fabricante: Alta Eficiencia Solar S.L.

Nombre comercial (marca/modelo): Aesol 200.

Tipo de captador: plano.

Año de producción: 2008.

Dimensiones:

Longitud: 2.009 mm. Área de apertura: 1,93 m².
 Ancho: 1.010 mm. Área de absorbedor: 1,93 m².
 Altura: 87 mm. Área total: 2,03 m².

Especificaciones generales:

Peso: 39,6 kg.
 Fluido de transferencia de calor: Agua + anticongelante.
 Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,742	
a_1	3,539	W/m ² K
a_2	0,017	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	501	930	1.359
30	338	767	1.196
50	149	578	1.008

Madrid, 10 de mayo de 2010.–El Secretario de Estado de Energía, P.D. de firma (Resolución de 27 de mayo de 2009), el Subdirector General de Planificación Energética y Seguimiento, Francisco Maciá Tomás.